



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

CONVENIO FINAL

Número de expediente : 31/2020

Número de acreditación: 112

Número de certificación: 454

Método: Mediación

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y siendo las 17:00 horas del día 19 de junio de 2020, ante mi Dra. Dora Gabriela Navarro González, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 454, de fecha 29 de Abril de 2020, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SC, acreditado bajo el número de acreditación 112, de fecha 29 de Abril de 2020, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1980, 1983, 1995, 2023, 2039, 2041 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo **expediente número 31/2020**, tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Av. Américas # 1930, Tercer Piso, Colonia Country Club, Guadalajara, Jal. manifiesto y hago constar:-----

-----**DE LAS PARTES CONVENIANTES**-----

Que comparecen por una parte la C. **N1-ELIMINADO 1**, con el carácter de Arrendador del inmueble ubicado en **N2-ELIMINADO 2** **N3-ELIMINADO 2** a quien adelante se le denominará como **PARTE SOLICITANTE** y por otra parte **N4-ELIMINADO 1**, con el carácter de Arrendatario del inmueble localizado en **N5-ELIMINADO 2** **N6-ELIMINADO 2** a quien en adelante se le denominará como **PARTE COMPLEMENTARIA**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales

-----**PERSONALIDAD**-----

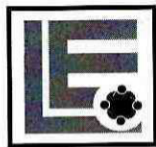
I.- EL "ARRENDADOR, EL **N7-ELIMINADO 1 MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:**

- 1. Es **N8-ELIMINADO 2**, **N9-ELIMINADO 2**, por nacimiento, casado, profesionista, originario de Toluca, **N10-ELIMINADO 21**

Av. Américas # 1930, Tercer Piso
Colonia Country Club
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 2015 1650
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediaciónybitraje.com



1
N11-ELIMINADO



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

N12-ELIMINADO 21, con domicilio en N13-ELIMINADO 2
N14-ELIMINADO 2

2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N15-ELIMINADO de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 1**, quien en lo sucesivo será PARTE SOLICITANTE

II.-EI "ARRENDATARIO, EL N16-ELIMINADO 1

MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1. Ser de nacionalidad N17-ELIMINADO originario de N18-ELIMINADO 20 lugar donde nació el día N19-ELIMINADO 21 señala como domicilio la N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2

2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N22-ELIMINADO de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **anexo 2**, quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

- I. Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----

- II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de arrendamiento respecto a la finca ubicada en N24-ELIMINADO 2 N23-ELIMINADO 2

y que desean prever un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley

N25-ELIMINADO 2



PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE
CITACIÓN
A. 00113
Av. Américas # 1930, Tercer Piso
Colonia Country Club
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 2015 1650



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompañan copia del **Contrato de arrendamiento**, mismo que previo cotejo con su original, se incluye como **Anexo 3**-----

- III. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa-----
- IV. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.-----
- V. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.-----
- VI. Declara la PARTE LA SOLICITANTE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE** materia del arrendamiento, para obligarse en virtud del presente contrato. Se acompaña copia fotostática de la escritura de propiedad del inmueble como **Anexo 4** -----
- VII. Declara la PARTE SOLICITANTE ser arrendador del inmueble localizado en N26-ELIMINADO 2
N27-ELIMINADO 2, con una superficie total de 85.00 ochenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

N28-ELIMINADO 70

- VIII. Declara la PARTE COMPLEMENTARIA ser arrendataria y poseedora del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes. -----
- IX. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situación.-----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado (Pago y Entrega) el Contrato de arrendamiento que los une respecto al inmueble localizado N30-ELIMINADO 2

N29-ELIMINADO 2

N31-ELIMINADO 2 para poner en posesión física, jurídica y material al arrendador del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.



N32-ELIMINADO



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE .- Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno .-----

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .- EL ARRENDADOR podrá rescindir este Contrato en el caso de que EL ARRENDATARIO incumpla alguna de sus obligaciones contempladas en el presente Instrumento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa cualquiera de las siguientes causas:

- (i) Incumplimiento injustificado en el pago de dos o más Rentas Mensuales consecutivas.
- (ii) El uso de El Inmueble para fines distintos de los señalados en este Contrato.
- (iii) El subarrendamiento o cesión de sus derechos previstos en el presente Contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de EL ARRENDADOR.
- (iv) La modificación de El Inmueble o la realización de alteraciones de tal forma que se dañe materialmente la integridad de El Inmueble.
- (v) La falta de cumplimiento de EL ARRENDATARIO a reembolsar a EL ARRENDADOR, las cantidades erogadas por EL ARRENDADOR por el mantenimiento o reparaciones que se requieran en El inmueble.
- (vi) La declaración de suspensión de pagos o insolvencia de EL ARRENDATARIO o su cesionario o nombramiento de un administrador judicial o síndico por un tribunal con jurisdicción competente;
- (vii) Cuando EL ARRENDADOR tenga conocimiento de cualquier procedimiento de ejecución, requerimiento o sanción por violación a cualquier ley o reglamento en contra de EL ARRENDATARIO que sigan ya sean autoridades fiscales, federales, estatales o locales, seguro social, dependencias gubernamentales o autoridades judiciales competentes;

Asimismo, EL ARRENDATARIO podrá rescindir este Contrato en el caso de que EL ARRENDADOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones sustanciales contempladas bajo el presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- (i) Una vez transcurridos los plazos, no entregar El Inmueble en la fecha y bajo los términos previstos en este Contrato.
- (ii) En lo que le corresponda, el incumplimiento en la realización de reparaciones a El Inmueble y a sus sistemas o la falta de corrección de vicios ocultos en la fecha y en los términos previstos en este Contrato.
- (iii) El incumplimiento en permitir el uso y goce pacífico de El Inmueble, según lo previsto en este Contrato.

N33-ELIMINADO 62



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

CUARTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.- En caso de que llegue el día que se pacto para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa, o se incumpla lo estipulado en el contrato de arrendamiento, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio. En ambos casos se procederá además el pago de lo adeudado y el pago de la pena convencional correspondiente pactada en la cláusula siguiente, procedimiento que se desahogará ante el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, acordando en este acto que los gastos, costas y honorarios que generará dicha ejecución serán cubiertos por la Parte que incumpla.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -----

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -----

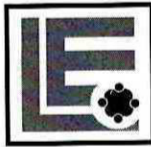
--- B) En caso de que **LA PARTE ARRENDATARIA** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA**. Así mismo, **LA PARTE ARRENDATARIA** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA PARTE ARRENDADORA**. -----

--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento,

Av. Américas # 1930, Tercer Piso
Colonia Country Club
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 2015 1650
WhatsApp 3331898448
www.estudiolegalmediacióny Arbitraje.com



N34-ELIMINAD



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112
otorgándose a **LA PARTE ARRENDATARIA** únicamente un plazo de gracia de 15
quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del
arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos
ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,
quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **LA PARTE
ARRENDATARIA**.-----

--- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez
competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán
emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias
de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos
que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo
responsabilidad de **LA PARTE ARRENDATARIA**, fuera del inmueble, y en caso de
no encontrarse **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá bajo riguroso inventario
en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE ARRENDADORA**.-----

---- E) Una vez realizado el lanzamiento a **LA PARTE ARRENDATARIA**, el C. Juez
competente podrá ordenar se ponga a **LA PARTE ARRENDADORA** en posesión
del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente
de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado. -----

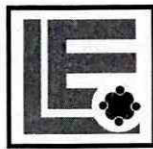
QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- CASUÍSTICA DE APLICACIÓN:

A.- NO DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.- En el supuesto de que EL
ARRENDATARIO no cumpla con desocupar El Inmueble precisamente en la fecha
de terminación de la Vigencia del Contrato o al finalizar cualquier prórroga del
mismo, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de continuar pagando la Renta
Mensual por el tiempo que siga ocupando El Inmueble, misma que se incrementará
en un 90% (noventa por ciento) a partir de ese momento, por cada mes en que EL
ARRENDATARIO continúe ocupando El Inmueble.

B.- MORA: En caso de que EL ARRENDATARIO no pague la Renta Mensual dentro
de los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes, se generará un interés
moratorio sobre la cantidad no pagada, que será calculado en base al número de
días transcurridos a partir de la fecha en que EL ARRENDATARIO debió hacer el
pago incumplido y hasta que sea liquidado en su totalidad dicho monto a EL
ARRENDADOR. Este interés moratorio será el resultado de aplicar el 3.5% (tres
punto cinco) mensual.

C.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si por cualquier circunstancia EL
ARRENDATARIO se viera en la necesidad de dar por terminado anticipadamente
la vigencia del presente contrato antes del término de 1 (UN) año a partir de la fecha
de su vigencia, tendrá una penalidad de 2 (DOS) meses dentro de los primeros 6
(SEIS) meses de vigencia del presente contrato y de 1 (UN) mes dentro de los 6
meses antes de la vigencia del presente contrato. Una vez terminada la vigencia del
presente contrato así haya renovación, no habrá penalidad alguna al desocupar el
inmueble siempre y cuando EL ARRENDATARIO avise con un periodo mínimo de





ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112
2 (DOS) meses antes de la fecha de la entrega física del inmueble para que EL
ARRENDADOR pueda comenzar con la promoción de la propiedad

SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.- Si LA PARTE ARRENDATARIA y/o FIADORA da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, aún en gestiones privadas con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato o por falta de cumplimiento de este contrato, será responsable de los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que se causen obligándose a cubrir los honorarios del referido abogado. -----

SÉPTIMA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de Sentencia Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.-----

OCTAVA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado-----

NOVENA .- TÍTULOS.- Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.-----

DÉCIMA.- ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES.- Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de mediación ante este Centro de Mediación # 112, ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE , S.C. y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.-----

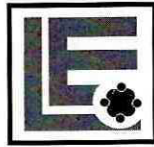
DÉCIMA PRIMERA- VALIDACIÓN Y SANCIÓN EN EL IJA.- Para la sanción y validación de lo estipulado en el presente convenio ambas partes se someten a la competencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

RATIFICACIÓN.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con



7



ESTUDIO LEGAL
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112
los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES", dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio, así como de la Validación y sanción del mismo. -----

AUTORIZADOS: Asimismo autorizamos Armando Huerta Tapia, Elizabeth Sánchez, Dora Gabriela Navarro González, Ernesto Dueñas Rivera, Juan Ibarra González, Luz Esthela Covarrubias para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.-----

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación. -----

Se suscribe el presente convenio en cuatro tantos, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación, el cuarto para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa va en 08 ocho fojas útiles, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 19 de junio de 2020.-----

N35-ELIMINADO 6

N36-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO
DRA. DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ
MEDIADOR CERTIFICADO POR EL IJA # 454



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3702/2020
Expediente Centro: 31/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de junio del año 2020 dos mil veinte, por N37-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO ante la prestadora del servicio DORA GABRIELA NÁVARRO GONZÁLEZ con número de certificación 454, adscrita al centro acreditado con número 00112, denominado ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, SOCIEDAD CIVIL, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita la prestadora del servicio en su escrito, mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, expídase copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/CEEG

www.ija.gob.mx

Tel. (33) 1380 0000



101074-647404

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23723,
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 12
DE AGOSTO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 3 párrafos de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

34.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL